

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2016.-**

**SESIÓN NÚM. 9/2016.-**

En Barajas de Melo, a nueve de diciembre de dos mil dieciséis.- A las quince horas, previa y primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Concejales que luego se relacionan y que constituyen la mayoría, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Ayllón Oliva, y asistencia de la Secretaria-Interventora D<sup>a</sup>. Esperanza Pérez Lozano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.-

**ALCALDE - PRESIDENTE**

D. LUIS AYLLON OLIVA

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DE LOS MILAGROS LLORENTE RODRIGUEZ

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ-LIMÓN GARCÍA CARPINTERO

D. JESÚS LÓPEZ JIMÉNEZ

D<sup>a</sup>. LAURA LILL MONTES DE

**CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ISABEL CHAS FERNÁNDEZ

D<sup>a</sup>. ROCÍO CABALLERO OLIVA

**SECRETARIA-INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. ESPERANZA PÉREZ LOZANO

Comprobada la existencia de quórum para la válida celebración de la sesión, se declara por la Presidencia abierto el acto pasándose seguidamente a conocer, deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el “Orden del Día”.-

**1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por el Sr. Presidente se pregunta si algún Concejál tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2016.- NO se formula observación alguna y la Presidencia la declara aprobada por unanimidad.-

**2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE  
AYUNTAMIENTO.-**

Recibida con fecha de 5 de diciembre de 2016 la Credencial expresiva de que D<sup>a</sup> LAURA LILL MONTES DE OCA PEREIRA ha sido designada Concejala de este Ayuntamiento, expedida por D. Carlos Granados Pérez, Presidente de la Junta Electoral Central, en sustitución, por fallecimiento de D. Adolfo Sellés Fernández, y encontrándose presente la ante citada y tal y como previene la legislación, en cumplimiento al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, procede a prestar juramento de

cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.-

Tras este acto y habiendo cumplido el trámite de formulación de declaración en el Registro de Intereses, de no afectarle ninguna incapacidad o incompatibilidad para ejercer su cargo de Concejal, toma posesión del cargo con todos los deberes y derechos inherentes al mismo e incorporándose a la sesión desde este momento.

El Sr. Alcalde le da formalmente la bienvenida al Ayuntamiento solicitándole su colaboración para trabajar en la promoción del municipio y por los intereses de los vecinos.-

**3.- COMPOSICIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.-** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de incorporar a D<sup>a</sup>. Laura Lill Montes de Oca Pereira, en sustitución de D. Adolfo Sellés Fernández, el Pleno de la Corporación, da su visto bueno, por lo que su composición quedaría de la siguiente forma:

**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA:** Integrada por: Presidente: D. LUIS AYLLÓN OLIVA; Vocales: D<sup>a</sup>. LAURA LILL MONTES DE OCA PEREIRA, D<sup>a</sup>. MILAGROS LLORENTE RODRÍGUEZ y D. JESÚS LÓPEZ JIMÉNEZ.-

**4.- DECRETOS DE ALCALDÍA.-** Se da cuenta de los Decretos dictados desde la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2016 y en concreto se da cuenta del siguiente:

**“DECRETO NÚM. 63/2016.- NOMBRAMIENTO TESORERA.-** Vista la necesidad de proceder al nombramiento de funcionario tesorero en este Ayuntamiento.

Visto que esta Corporación Local está clasificada como Secretaría de clase tercera (Secretaría-Intervención).

Visto que las funciones de tesorería han sido desempeñadas por el Concejal de este Ayuntamiento, D. Adolfo Sellés Fernández, hasta su fallecimiento.-

Visto el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que viene a modificar el régimen de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.-

Atendida la nueva redacción del apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como la derogación del artículo 92.4 LRRL, el cual establecía que “la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la legislación del Estado”.

Visto que ha desaparecido la habilitación legal para que estas plazas no sean desempeñadas exclusivamente por funcionarios de habilitación nacional, debiendo acreditarse que esas plazas se han ofrecido, por los sistemas que se mencionan en la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2015, de 9 de julio, a funcionarios de habilitación nacional, y que no ha podido ser cubiertas por ninguna de esas formas de provisión para poder aplicar el régimen (en todo caso transitorio) de dicha disposición transitoria.

A pesar de que entre el puesto de Tesorería y de Intervención existe incompatibilidad y que, por ello, no puede ser acumulado en la misma persona en un mismo ayuntamiento.

No obstante, vista la “Nota/Circular informativa” sobre los “Criterios sobre la aplicación de la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, efectuada por el Real Decreto-ley 10/2015”, en la que dice “De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la entidad local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería” y que, por tanto, habilita al secretario-interventor a realizar funciones de tesorería a pesar de la incompatibilidad.

Teniendo presente la interpretación de la Dirección General de la Administración Local de 14 de septiembre de 2015 que indica que “(...) será necesario dejar sin efecto los decretos/resoluciones de nombramiento de concejal-tesorero, ejerciendo las funciones del mismo el secretario-interventor del Ayuntamiento o Comarca (...)”.

Vista la nota/circular informativa de la Dirección General de la Función Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la cual en sus “Criterios sobre la aplicación de la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, efectuada por el Real Decreto-ley 10/2015”, establece:

Esta modificación implica que desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley (13 de septiembre de 2015), los funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por concejales.

En tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se considera por este centro directivo que el desempeño de funciones de tesorería en municipios de menos de 5.000 habitantes podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

1. Mediante agrupación de tesorería que haya sido establecida por la respectiva comunidad autónoma.
2. Mediante un puesto de colaboración reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.

3. Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o comunidad autónoma uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica.

4. Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.

De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la entidad local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de Secretaría, Intervención y de Tesorería.

En este mismo sentido, los secretarios interinos que actualmente desempeñen los puestos de secretaría, clase tercera en Ayuntamientos y agrupaciones de municipios constituidas para tal fin, podrán seguir ejerciendo igualmente las funciones de tesorería como propias de dichos puestos.

De modo transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2016, la Dirección General de la Función Pública interpreta que se podrá efectuar un nombramiento accidental de un funcionario de carrera de la Diputación Provincial (bien sean funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de los servicios de asistencia técnica, o cualquier otro funcionario de la misma).

Y cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local.

Visto que con fecha 30 de noviembre se recibió comunicación de la Diputación acreditando que no es posible la designación de un funcionario de carrera provincial para ocupar el puesto de Tesorero, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO. — Acumular en la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Barajas de Melo las funciones de Tesorería con plenos efectos desde el día 1 de diciembre de 2016, dejando sin efecto el nombramiento de D. Adolfo Sellés Fernández como concejal-tesorero.

SEGUNDO. — Notificar la acumulación de funciones a la designada.

TERCERO. — Comunicar a los bancos y cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos la acumulación de las funciones de tesorería citadas en el punto primero en el secretario-interventor del Ayuntamiento.

CUARTO. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que esta celebre.-

BARAJAS DE MELO, a 1 de diciembre de 2016

EL ALCALDE,

ANTE MI,  
LA SECRETARIA”,

La Presidencia levanta la sesión siendo las 17,10 horas, extendiéndose la presente Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, y de todo como Secretaria, doy fe.-

V° B°  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,